



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Que en el Repartido Envidias y entenas En cada Uno Mil Pe-
 Mas solo que sea a su Causa segun En el Dicho Cargo se contiene
 Atendiendo a los Descargos Condensados En los Mill
 Marauchois aplicados En la dicha forma, Y mandando que los dichos Re-
 partos Mientas los Sean Conforme a las Ordenes de Su Mage. Sin
 Exceder, Pena de cinquenta Mill Marauchois Para su Real Camara
 Y sea solo el Baracayo, Y sepan Condensados En el quato Santo del
 Exceso; Y lo que Montare la dicha, Y quiciera que el Dicho de un do
 abio auiciable a su tado porquenta que se Sabeteoriar el estado
 segundica porcauzca del Repartido, que se hiziera Con lo demas que
 Legitima Mente se oca a este efecto Para que Entodo se impo Consta
 Y en quanto al quinto Cargo, se do a los los Alcaldes, Y lo que el
 Dicho, Para el Omision que se contiene, En la guarda Y Conservacion
 de los Montes de la dicha, Y demas de termino de la villa segun
 se contiene En dicho Cargo, Atendiendo a sus Descargos, Condensados a los
 los dichos En Mill Marauchois aplicados En la dicha forma, Y
 los Mandos, que Vn do solo dichos officios sepan particular Ciudad
 En cada qual Y sepan a los que se hizieren Cortas En dichos Montes, Y si
 fardos, Y mandando a los ministros, Inferiores, a los de Camara
 Y excoberen solo penas solo penas que se oca, Y sea solo el cargo
 En quanto al dicho Cargo que se dio a Juan de Molina Ruiz Alcalde
 de Gobierno que fue de San Juan de Zingales, Y sea solo el
 dia de Zingales Y quato, Porque siendo a si que se hizieron Criminal M.
 contra Miguel Y Maria fernandez, Y otros sus hermanos, por culpados En
 la muerte de Don Juan de Mora quando Retraidos En la torre de la
 Penitencia del S. Santiago de la villa; Puro por guardas algunos deudos
 de dicho D. Juan de Mora de donde se originaron quetras de sus penas
 de las guardas, sedio Muerte con armas de fuego a los dichos Retraidos
 segun se contiene En dicho Cargo; Atento a sus Descargos, Y testimonio
 En ello presentado por los dichos Consta que En virtud de Comision
 de Su Mage. Y Venenos de Su Real Consejo se ordeno, se hizieron
 contra el dicho Juan de Molina Ruiz, el Rey D. Antonio Nieto de
 Legua Alcalde Mayor de la villa de Casanaca, Y se senten
 Y Condensados en algunas penas por ello; le abuello de la dicha villa

